



- **OBSERVACIONES (condiciones mínimas de los locales):**

- a) El local deberá disponer de ventilación natural o forzada.
- b) Dispondrá de aseo con ventilación natural o forzada con inodoro y lavabo, como mínimo. El número de aseos de la actividad lo establecerá el vigente planeamiento en función de la superficie del local, así como el cumplimiento de la accesibilidad.
- c) El local deberá disponer de la correspondiente señalización en materia de seguridad contra incendios.
- d) Las puertas previstas para la evacuación de más de 50 personas, abrirán en el sentido de la evacuación, sin invadir la vía pública.
- e) En el caso de instalación de climatización, la unidad condensadora (compresor), deberá ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Debiendo de reflejar su ubicación en el plano de planta a aportar.
- f) El acceso al local deberá cumplir con las normas de accesibilidad, salvo casos técnicamente justificados.
- g) El número de salidas y la distancia de los recorridos de evacuación, será la establecida en Código Técnico de la Edificación (CTE) DB-SI Seguridad en Caso de Incendio.
- h) **Anuncio y señales luminosas.**
 - 1.- Salvo en casco histórico que serán de aplicación normas específicas, se permite la instalación de anuncios y señales luminosas como reclamo publicitario bajo las siguientes condiciones:
Para anuncios perpendiculares al plano de fachada (banderines):
 - a) Se instalarán en la zona de la fachada del local a anunciar, no sobrepasarán el techo de la planta donde se ubique, y a una distancia mínima de un (1) metro de la medianera con los locales colindantes.
 - b) Se colocará a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 2,80 m. En calles sin aceras la altura mínima del anuncio sobre la rasante de la calzada será de 3,60 m.
 - c) Su saliente máximo será 3/4 del ancho de la acera y 1/10 del ancho de la calle, hasta un máximo de 70 cm.Para anuncios paralelos al plano de fachada:
 - a) Se instalarán en la zona de la fachada de local a anunciar.
 - b) Su saliente máximo será de 25 cm.
 - c) La altura mínima, para los que sobresalgan más de 5 cm. del paramento de fachada, sobre la rasante de la acera será de 2,50 m.
 - 2.- Lo anuncios luminosos se situarán a 3,00 m como mínimo de la rasante de la acera. Se prohíben los anuncios luminosos intermitentes.